



# Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Expediente: **CET:10C.1/46-00-01"2024"/UT/0139**  
Folio PNT: **270509300013924**

## Acuerdo de Disponibilidad

**CUENTA.** Con la solicitud de información identificada con el número de folio **270509300013924** recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, el 10 de septiembre de 2024 y con el oficio HCE/SAP/0017/2024 datado el 13 de septiembre de 2024, signado por el Titular de la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, en el que proporcionó respuesta a la solicitud antes citada- - - - -  
----- **Conste.** -----

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO A VEINTICINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.** -----

**Vista** la cuenta que antecede se **Acuerda:** -----

**PRIMERO.** El 10 de septiembre de 2024 se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco vía sistema Plataforma Nacional de Transparencia, solicitud de información con número de folio señalado en el epígrafe derecho, por medio del cual se requirió: -----

*"Por medio de la presente solicitud, con el debido respeto que se merece el Fiscal Superior del Estado y el Fiscal Especial; con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política Federal y demás leyes en materia de transparencia de los organismos públicos, y en virtud que, año tras año se ha venido publicando el Seguimiento de Ejercicios Anteriores de las Cuentas Públicas del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, solicito lo siguiente:*

**1.- El Seguimiento a los Decretos Derivados de la Calificación de la Cuenta Pública 2022, y de Ejercicios Anteriores del Municipio de Nacajuca, Tabasco.**

*Lo anterior, con la finalidad de que la sociedad sepa cuales son las acciones que ha implementado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en contra de los Ex Servidores Públicos que han causado con su actuar un daño a la Hacienda Pública Municipal de Nacajuca, Tabasco, bajo el principio de maxima publicidad." (Sic)*

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, 49, 50 fracciones III, VI, VIII y XVII y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, téngase por recibida la solicitud de acceso a la información descrita en la cuenta que antecede, constante de una foja; por lo que se ordena iniciar el procedimiento de acceso a la

MEX



# Congreso del Estado de Tabasco



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

información, fórmese y radíquese el expediente número: **CET:10C.1/46-00-01"2024"/UT/0139**, regístrese en el Libro de Gobierno electrónico y continúese con los trámites correspondientes. -----

Asimismo, se ordena agregar a los autos la solicitud y el oficio de cuenta para que surtan los efectos legales correspondientes. -----

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1º, 4 y 6º tercer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, se le hace saber a la persona solicitante que este acuerdo estará a disposición del público para su consulta, cuando así lo soliciten conforme al procedimiento de acceso a la información; así como el derecho que tiene para oponerse a la publicación de sus datos personales.

**TERCERO.** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **pública**, en atención a que no contiene información confidencial y tampoco actualiza alguna causal de reserva descrita en el artículo 121 de la ley antes citada. -----

En el caso, de conformidad con el artículo 127 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tabasco, el Secretario de Asuntos Parlamentarios, es competente para la atención de la solicitud en cita; con sustento en dicha atribución, mediante oficio citado en la cuenta que antecede y en atención al principio de máxima publicidad, manifestó lo siguiente: -----

***"...me permito informarle que dichos documentos pueden ser localizados en la página de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, en el apartado de Consultas Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el siguiente link: <https://tabasco.gob.mx/Periodicooficial/descargar/4768>". (Sic)***

Como se puede advertir de la respuesta que antecede, el servidor público competente de manera clara y precisa proporcionó respuesta al requerimiento que comprende su solicitud; respuesta que evidentemente atiende el pedimento informativo en sus términos, en atención a que existe congruencia entre el pedimento informativo y la respuesta proporcionada por el área competente, además de que se atendió cada uno de los puntos peticionados. A efectos de acreditar lo anterior, se anexa el oficio citado constante de una foja. -----

Sustenta lo anterior, el criterio 02/17 aprobado por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, que textualmente dispone lo siguiente. -----



**Criterio 02/17.**

**Congruencia y exhaustividad. Sus alcances para garantizar el derecho de acceso a la información.** De conformidad con el artículo 3 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en términos de su artículo 7; todo acto administrativo debe cumplir con los principios de congruencia y exhaustividad. Para el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información, la congruencia implica que exista concordancia entre el requerimiento formulado por el particular y la respuesta proporcionada por el sujeto obligado; mientras que la exhaustividad significa que dicha respuesta se refiera expresamente a cada uno de los puntos solicitados. Por lo anterior, los sujetos obligados cumplirán con los principios de congruencia y exhaustividad, cuando las respuestas que emitan guarden una relación lógica con lo solicitado y atiendan de manera puntual y expresa, cada uno de los contenidos de información.

Resoluciones:

- RRA 0003/16. Comisión Nacional de las Zonas Áridas. 29 de junio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Oscar Mauricio Guerra Ford.
  - RRA 0100/16. Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación. 13 de julio de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana .
  - RRA 1419/16. Secretaría de Educación Pública. 14 de septiembre de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente Rosendoevgueni Monterrey Chepov.
- Segunda Época

En ese tenor, la respuesta otorgada atiende integralmente la solicitud formulada por la persona interesada; documento público que, al ser suscrito por el servidor público en el ejercicio de sus atribuciones, tiene pleno valor probatorio de acuerdo con los numerales 269 fracción III y 319 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en la materia; disposiciones normativas que se transcriben para mejor proveer: -----

**ARTICULO 269. Documentos públicos.** Son documentos públicos los otorgados ante profesionistas dotados de fe pública o por funcionarios públicos en ejercicio de sus atribuciones legales. Tendrán ese carácter tanto los originales como los testimonios y copias certificadas que autoricen o expidan dichos profesionistas y funcionarios con facultades para ello.

**III.** Los documentos auténticos expedidos por funcionarios que desempeñen cargos públicos, en lo que se refiere al ejercicio de sus atribuciones legales;

**ARTICULO 319. Documentos públicos.** Queda exceptuada de la disposición anterior la apreciación de los documentos públicos, los que tendrán valor probatorio pleno, y por tanto no se perjudicarán en cuanto a su validez por las excepciones que se aleguen para destruir la acción que en ellos se funde, salvo que en los términos del artículo 274 se impugne y acredite su falta de autenticidad.

MECH



# Congreso del Estado de Tabasco

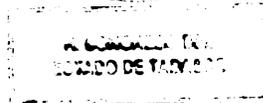


"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

**CUARTO.** En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia. -----

**NOTIFÍQUESE** a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido. **Cúmplase.** -----

**Así lo acuerda, manda y firma, el M.D. Jaime Sánchez Montaña, Titular de la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado de Tabasco, quien legalmente actúa, certifica y da fe.** -----



Hoja de firmas del Acuerdo de Disponibilidad del Exp. No. CET:10C.1/46-00-01"2024"/UT/0139 de fecha veinticinco de septiembre de 2024, derivado de la solicitud de información con número de folio PNT 270509300013924.



Proter Legibus et Libertate  
Libre y Soberano de Tabasco

# Congreso del Estado de Tabasco



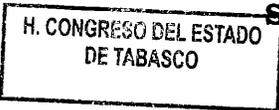
"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado,  
Revolucionario y Defensor del Mayab"

**Oficio No.** HCE/SAP/0017/2024.  
Villahermosa, Tabasco a 13 de septiembre de 2024.

**LIC. JAIME SÁNCHEZ MONTAÑO**  
**DIRECTOR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA**  
**Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.**  
**P R E S E N T E.**

En atención al oficio HCE/UT/0009/2024, respecto a la solicitud de información presentada por la Plataforma Nacional de Transparencia, con número de folio 270509300013924, con número de Expediente CET:10C.1/46-00-01"2024"/UT/0139 consistente en: **"Por medio de la presente solicitud, con el debido respeto que se merece el Fiscal Superior del Estado y el Fiscal Especial; con fundamento en el artículo 8vo de la Constitución Política Federal y demás leyes en materia de transparencia de los organismos públicos y en virtud que, año tras año se ha venido publicando el Seguimiento de Ejercicios Anteriores de las Cuentas Públicas del Ayuntamiento de Nacajuca, Tabasco, solicito lo siguiente: 1.- El seguimiento a los Decretos Derivados de la Calificación de la Cuenta Pública 2022, y de Ejercicios Anteriores del Municipio de Nacajuca, Tabasco. Lo anterior, con la finalidad de que la sociedad sepa cuáles son las acciones que ha implementado el Órgano Superior de Fiscalización del Estado, en contra de los Ex Servidores Públicos que han causado con su actuar un daño a la Hacienda Pública Municipal de Nacajuca, Tabasco, bajo el principio de máxima publicidad"**, me permito informarle que dichos documentos pueden ser localizados en la página de la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, en el apartado de Consultas Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, en el siguiente link: <https://tabasco.gob.mx/PeriodicoOficial/descargar/4768>.

Sin otro particular, aprovecho para enviarle un cordial saludo.

**PRESENTAMENTE**  
  
**DR. REMEDIO CERINO GÓMEZ**  
**SECRETARIO**  


c.c.p. archivo

12-47  
13/09/24  
